



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMENAR DE SORIA

*ORDENANZA reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipal y la tasa por la utilización de las instalaciones.*

#### TÍTULO PRELIMINAR

*Artículo 1.- Fundamento.*

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 20 y ss. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las pistas de pádel municipales.

*Artículo 2.- Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

*Artículo 3.- Competencia.*

Se faculta al Sr. Alcalde para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

#### TÍTULO PRIMERO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

*Artículo 4.- Usuarios.*

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Almenar de Soria que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.
- Justificante de ingreso de la tasa en la cuenta del Ayuntamiento.

b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Almenar de Soria que así lo soliciten.

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.



## *Artículo 5.- Normas de funcionamiento de las instalaciones.*

### 5.1.- Reserva de la pista.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) Disponer de la autorización expedida por el Ayuntamiento de Almenar de Soria.
- b) Hacer la reserva previa.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora y media natural, con un máximo de una hora y media por usuario y día. El uso de las pistas será el comprendido entre las 9,00 y las 23,00 horas.

3. La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.

6. No se admitirá la reserva para terceros.

7. El pago de la tasa por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva.

8. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe de la tasa satisfecho a solicitud del interesado ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

### 5.2. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3. Zapatillas de suela de goma.

4. Solo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

### 5.3. Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Almenar de Soria declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

BOPSO-27-29032019



1. El Ayuntamiento de Almenar de Soria, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

## 5.5. Conservación de la pista.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO TASA

### *Artículo 6.- Naturaleza.*

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

### *Artículo 7.- Cuantía.*

La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almenar de Soria): Precio de la reserva: 3,00 euros/hora y media sin iluminación artificial. 5,00 euros/hora y media con iluminación artificial.

b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almenar de Soria): Precio de la reserva: 5,00 euros/hora y media sin iluminación artificial. 10,00 euros/hora y media con iluminación artificial.

### *Artículo 8.- Obligación de pago.*

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la autorización necesaria para el acceso a las instalaciones.

3.- Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

## TÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR

### *Artículo 9.- Infracciones.*

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.



e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

#### *Artículo 10.- Sanciones.*

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

#### *Artículo 11.- Procedimiento sancionador.*

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2018 y 40/2018 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### *Artículo 12.- Indemnización de daños y perjuicios.*

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

### DISPOSICIÓN FINAL ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 19 de diciembre de 2018, entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 3 de diciembre de 2019.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 732

BOPSO-27-29032019